

**NOTIFICACIÓN PARA VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
SOBRE LA PENA DIVIDIDA**

JD-AP-182S Rev. 5-19
C.G.S. §§ 53a-30, 54-108

ESTADO DE CONNECTICUT
RAMA JUDICIAL
DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DEL TRIBUNAL
SERVICIOS DE RÉGIMEN PROBATORIO PARA ADULTOS
www.jud.ct.gov



Nombre de la persona en régimen probatorio

Número de CMIS

Número(s) de expediente(s)

Fecha

Nombre y dirección de la víctima

La persona en régimen probatorio en este caso, en el que usted consta como víctima, ha sido condenada a cumplir un período de encarcelamiento seguido del régimen probatorio con fecha prevista a comenzar el día _____.

Las condiciones de régimen probatorio que impone el tribunal incluyen:

- No tener ningún contacto con usted.
- No amenazar, acosar ni cometer actos violentos contra usted.
- Otras: _____

Si usted necesita apoyo o asistencia de planificación para su seguridad debido a este caso u otro incidente de violencia intrafamiliar, comuníquese con el Intercesor de Víctimas de Violencia Intrafamiliar llamando al:

Número de teléfono del Intercesor de Víctimas de Violencia Intrafamiliar del tribunal donde se inició el caso

Si usted no se puede comunicar con el Intercesor de Víctimas de Violencia Intrafamiliar, llame a la línea directa de violencia doméstica de Connecticut al 888-774-2900 (inglés) o al 844-831-9200 (español). Se atienden llamadas sin costo alguno las 24 horas del día. **Todos los servicios son gratuitos y confidenciales.**

Si usted tiene alguna duda o inquietud, o cree que la persona en régimen probatorio ha infringido alguna de las condiciones mencionadas anteriormente, comuníquese con el agente de régimen probatorio indicado a continuación.

Si usted se encuentra en peligro inminente, comuníquese con el departamento de policía de su localidad.

Agente de régimen probatorio

Número de teléfono

Correo electrónico

AVISO SOBRE LA LEY ADA

La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ley ADA, comuníquese con un empleado de la Secretaría o algún delegado de la ADA cuyos nombres aparecen en la página web: www.jud.ct.gov/ADA.